#### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diana Marcela Quintero Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 00073</b> 00
Providencia	Remite a auto. Requiere
	apoderada

El 17 de febrero de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte actora allega memorial, con el cual pretende dar cumplimiento a la exigencia realizada en auto del 9 de febrero, sin embargo, lo único que aporta es una fotografía de la notificación remitida a la demandada, por lo que el Juzgado la remite a dicha providencia, donde lo que se le exigió fue una certificación emitida por DOMINA de forma separada y en original, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el Panel de Navegación-Archivos adjuntos (clip), precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Se advierte que el término de 30 días para los efectos del Art. 317 del C. G. del P. está corriendo desde que se notificó por inserción en estados la providencia tantas veces aludida.

### **NOTIFÍQUESE**

1.

#### Firmado Por:

### **SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

JUEZ

## JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación:

# 716573e53b1c59c16362cf1822272df018558663f39534f609bc278e985a388c

Documento generado en 01/03/2021 10:40:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica